

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 2 de octubre de 2024

N° 00135-2024-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 329-2024-GAU-OSITRAN de la Gerencia de Atención al Usuario; el Informe N° 0667-2024-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01074-2024-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 01760-2024-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0145-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 5 de septiembre de 2024, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-OSITRAN-Segunda Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 018-2024-OSITRAN con la empresa FIGTUR S.A., para la ejecución del “Servicio de alquiler de espacios, estacionamiento, traslado, hospedaje y alimentación para el Encuentro Nacional de Consejos de Usuarios 2024”, por el monto de S/ 68 058,00 (sesenta y ocho mil cincuenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 329-2024-GAU-OSITRAN de 11 de septiembre de 2024, la Gerencia de Atención al Usuario manifestó la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2024-OSITRAN, por la suma de S/ 2394,00 (Dos mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 3,51% del monto del contrato original suscrito;

Que, con Memorando N° 01074-2024-GPP-OSITRAN del 13 de septiembre de 2024, en respuesta al Memorando N° 01668-2024-GA-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite y suscribe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00918, por el monto de S/ 2394,00 (Dos mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0667-2024-JLCP-GA-OSITRAN de 19 de septiembre de 2024, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluye que la entidad se encontraría facultada y habilitada para disponer la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 018-2024-OSITRAN, suscrito con la empresa FIGTUR S.A., para la ejecución del “Servicio de alquiler de espacios, estacionamiento, traslado, hospedaje y alimentación para el Encuentro Nacional de Consejos de Usuarios 2024”, mediante resolución previa, hasta por el monto de S/ 2 394,00 (Dos mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 Soles); que representa el 3,51% del monto del contrato original, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 01760-2024-GA-OSITRAN, recibido el 24 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General, la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 018-2024-OSITRAN, para la ejecución del “Servicio de alquiler de espacios, estacionamiento, traslado, hospedaje y alimentación para el Encuentro Nacional de Consejos de Usuarios 2024”, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, en lo referido a la ejecución de prestaciones adicionales, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, acerca de las prestaciones adicionales en bienes y servicios, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado, a través de la Opinión N° 015-2020/DTN, emitida el 10 de febrero de 2020, que: *“3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. 3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas. 3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”.*

Que, la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial han coincidido en concluir que se han cumplido con los requisitos para la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 018-2024-OSITRAN; en ese sentido, mediante Informe N° 0145-2024-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 018-2024-OSITRAN, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, remitido a través del Memorando N° 01760-2024-GA-OSITRAN que eleva los Informes N° 329-2024-GAU-OSITRAN y N° 0667-2024-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 01074-2024-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0061-2023-PD-OSITRAN se delegó en el gerente general la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de bienes, servicios y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y la Resolución de Presidencia N° 0061-2023-PD-OSITRAN;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 018-2024-OSITRAN, para la ejecución del “Servicio de alquiler de espacios, estacionamiento, traslado, hospedaje y alimentación para el Encuentro Nacional de Consejos de Usuarios 2024”, hasta por la suma de S/ 2394,00 (Dos mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 Soles); que representa el 3,51% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal onstitucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por:

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

Gerencia General

Visado por:

JHON MIGUEL GUTIÉRREZ INCA

Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)

Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración

Gerencia de Administración

Visado por:

RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO

Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Visado por:

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por:

VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO

Asesor en Gestión Administrativa

Gerencia General

NT 2024124248



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrán.gob.pe

